

**ORD.: N° 1933/2018.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información N°  
**MU263T0002460**

**MAT.:** Responde solicitud de Acceso a la  
Información

**RECOLETA,** 09 de julio de 2018

**DE: LUIS MOREIRA URIBE  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: EUNISES GONZÁLEZ ESPINAL *Tachado por Ley 19.628***

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 24 de mayo de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*Solicito a la I. Municipalidad de Recoleta, los siguientes informes respecto a las características técnicas de la solicitud entregada del local N°210, esto, es:*

- 1. Solicito que informe a esta parte respecto a los documentos presentados por la Sta. Lidia González Espinal, para asignarle la suplencia del local N°210, que el Señor Administrador del Mercado Tirso de Molina, señale las fechas en que los recibió y los envió a la I. Municipalidad para su aceptación.*
- 2. Solicito, que se pronuncie respecto a la recepción de los documentos presentados por Sta. Lidia González el nombre y cargo del funcionario que recibió la documentación a qué departamento pertenece en la I. Municipalidad los recibió y que curso le dio posteriormente.*
- 3. Solicito, que emita a esta parte el Protocolo en el cual se indica los requisitos que deben cumplir tanto los poseedores como los suplentes.*
- 4. Solicito que se pronuncie respecto del Señor Administrador de Mercado Tirso de Molina, en el sentido si este dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 24 de la ley N°19.880.*
- 5. Solicito que se pronuncie respecto del Señor Administrador de Mercado Tirso de Molina, en el sentido si este dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 45 de la ley N° 19.880*
- 6. Solicito que se pronuncie respecto del Señor Administrador de Mercado Tirso de Molina, en el sentido si este dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 46 de la Ley N° 19.880*
- 7. Solicito que se pronuncie respecto del Señor Administrador de Mercado Tirso de Molina, si este al recibir la documentación presentada por la Señorita Lidia González, que trámite le dio curso, y si resolvió devolver la documentación presentada, bajo que fundamentos legales lo hizo, y si tiene la autoridad y facultad para devolver los documentos sin que tome conocimiento la autoridad quien debe recibir como es el Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Recoleta.*
- 8. Que esta parte solicita que este pronunciamiento se verifique con fundamentos legales vigentes y la resolución emane directamente del señor alcalde en forma personal y acreditando que esta se tuvo a la vista para mejor resolver como autoridad máxima de la I. Municipalidad de Recoleta.*

Damos respuesta a su solicitud:

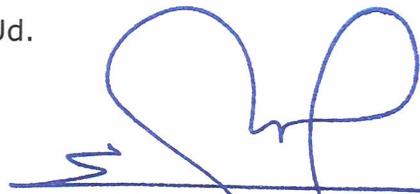
1. Los antecedentes fueron recibidos en la Administración del Mercado de Abastos Tirso de Molina, en el mes de Diciembre 2017, a solicitud de la Titular del local 210 Sra. Alicia Muñoz Andrade, según lo estipulado en la Ordenanza 54 que regula el funcionamiento del Mercado Tirso de Molina.
2. Para optar al beneficio de suplencia debe entregar los documentos en oficina de partes de la Administración del Mercado de Abastos Tirso de Molina, para su evaluación. En el caso de rechazo se le notifica al titular (por medio del libro de inspección), en caso de aprobación se debe dirigir al Departamento de vía pública con el libro de inspección para formalizar la autorización.
3. Los requisitos se encuentran consagrados en el art. 11 de la Ordenanza Municipal N° 54 "Ordenanza para el Funcionamiento del Mercado de Abastos Tirso de Molina" La cual puede encontrar en la página web municipal [www.recoleta.cl](http://www.recoleta.cl) en el banner Recoleta Transparente en el punto 07. Actos y resoluciones con efectos sobre terceros en el enlace "Ordenanzas Municipales" o directamente en el siguiente link [http://www.recoletatransparente.cl/web/marco\\_normativo/ordenanza\\_diario\\_oficial.html](http://www.recoletatransparente.cl/web/marco_normativo/ordenanza_diario_oficial.html)

4. Debido a la naturaleza jurídica del Inmueble en donde se ubica el Mercado de Abastos Tirso de Molina, la norma que regula el funcionamiento es la Ordenanza Municipal N°54 (ya se indicó como obtenerla en el párrafo anterior) Para el caso en particular consultado, esta Ordenanza, no estipula tiempos en lo que respecta a solicitud de suplencias, no obstante lo anterior, en la práctica de la Administración del Mercado, los documentos son sujetos a evaluación semestral según duración del proceso de pago de patentes.
5. Debido a la naturaleza jurídica del Inmueble en donde se ubica el Mercado de Abastos Tirso de Molina, la norma que regula el funcionamiento es la Ordenanza Municipal N°54 (ya se indicó como obtenerla en el párrafo anterior) Para el caso en particular consultado, esta Ordenanza, no estipula tiempos en lo que respecta a solicitud de suplencias, no obstante lo anterior, en la práctica de la Administración del Mercado, los documentos son sujetos a evaluación semestral según duración del proceso de pago de patentes
6. De acuerdo a lo establecido en el art. 16 letra f) de la Ordenanza Municipal N° 54, cada arrendador de algún local del Mercado de Abastos Tirso de Molina, deberá tener en su poder un Libro de Inspección (definido en el art. 4 letra g) de la Ordenanza), y es ahí en donde se registra cualquier Notificación para ser vista por el locatario, que en todo caso es el que solicita la suplencia.
7. Como se mencionó anteriormente, la Administración del Mercado de Abastos Tirso de Molina, tiene facultad para analizar la documentación que solicita suplencia, pudiendo aprobar o rechazar, por lo tanto, si tiene facultades delegadas para devolver documentos en el caso de que sea rechazada. En cuanto a si se le dio curso o no a la solicitud, este se encuentra registrado en el Libro de Inspección del local correspondiente.
8. En conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018, ha sido delegada la facultad en don Luis Moreira Uribe, Administrador Municipal Subrogante. Además se debe señalar, que la Ley de Transparencia no contempla que se solicite que se obligue a una autoridad a revisar o realizar un procedimiento especial, a pedido del solicitante. La Solicitudes de Información, son para obtener información que obra en poder del Municipio, no para pedir gestiones especiales.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta a su Solicitud o vencer el plazo sin obtener respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.*

Saluda atentamente a Ud.

  
**LUIS MOREIRA URIBE**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



Municipalidad  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
de Recoleta

LMU/hca/ltg